

INCREMENTOS DE RATIO DE PROFESORES PARA GRUPOS DE REFUERZO COLECTIVO DE LAS MATERIAS INSTRUMENTALES

Referencia: Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas a la financiación en educación secundaria obligatoria de grupos de refuerzo en materias de carácter instrumental, y programas de diversificación curricular en los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid. Curso 2026-2027

1. Los **agrupamientos flexibles** son una medida organizativa educativa para el apoyo ordinario a las diferencias individuales de los alumnos. Este tipo de agrupamientos permite el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos, lo que supondrá la adopción de medidas organizativas por parte de los centros, que dispondrán los horarios de las clases de las materias de carácter instrumental, **lengua castellana y literatura** y **matemáticas**, de modo que puedan desdoblarse en esas clases, originando, en horario simultáneo, un grupo ordinario y un grupo de refuerzo a partir de un grupo ordinario; o bien dos grupos ordinarios y uno de refuerzo a partir de dos grupos ordinarios.

2. El grupo de refuerzo tendrá **15 alumnos como máximo**.

3. Aquellos **alumnos integrados en un grupo de refuerzo**, una vez superados los problemas de aprendizaje que motivaron su inclusión en el mismo, **se reincorporarán al grupo ordinario correspondiente**. Asimismo, **si durante el curso se detectara algún alumno del grupo ordinario que tuviera la necesidad de integrarse en el grupo de refuerzo ya constituido, se incorporará al mismo siempre que no se supere la ratio de 15 alumnos** establecida.

4. Los **CRITERIOS GENERALES** para la solicitud de horas de incremento de ratio de profesores para organizar grupos de refuerzo serán los siguientes:

- **Una vez realizada la evaluación final** de los alumnos en el curso 2025-2026 y en función de los resultados de la misma, los centros podrán solicitar, a través del sistema Raíces, la financiación de incrementos de ratios de profesores para grupos de refuerzo.

- La autorización de los incrementos de ratio de profesores requerirá que los centros justifiquen que, tras la evaluación final del curso 2025-2026, cuentan con **un número no inferior a 10 alumnos por materia y curso que presentan dificultades de aprendizaje** en cada una de las materias instrumentales de lengua castellana y literatura y matemáticas, para el curso 2026-2027.

- **Excepcionalmente, y únicamente en los cursos con línea 1**, se podrán aprobar horas financiadas para formar grupos de refuerzo con un **mínimo de 7 alumnos** por materia y curso.

- En el curso 2026-2027 **se financiarán como máximo** las horas para refuerzo correspondientes a **matemáticas (4 horas)** y **lengua castellana y literatura (5 o 4 horas según el curso)** en dos de los 3 primeros cursos que componen la etapa, no pudiendo solicitar incremento de ratio de profesores para refuerzo en materias instrumentales en 3º ESO si se va a impartir el primer curso del programa de diversificación curricular.

- Con las **horas de incremento que se autoricen (máximo 17 o 16, dependiendo del curso)** se podrán formar **dos grupos de refuerzo, uno de cada materia, en dos de los cursos de la etapa no coincidentes con los cursos en los que funcionen programas de diversificación curricular**.

- **Excepcionalmente, los centros con 1 unidad** concertada en cada uno de los tres primeros cursos de ESO podrán solicitar los incrementos de ratio de profesores para grupos de refuerzo en los tres primeros

cursos de la etapa, siempre que no tengan en funcionamiento ningún grupo del primer curso de programas de diversificación curricular, y **hasta un máximo de 25 horas**.

5. No se concederá la financiación de las horas de refuerzo en 2026-2027 a los centros que no formulen la solicitud **a través del sistema Raíces dentro del plazo establecido**.

6. Para la autorización de los incrementos de ratio de profesores, destinados a la puesta en funcionamiento al inicio de curso académico 2026-2027 de grupos de refuerzo, será necesario que los centros tengan **correctamente matriculados en su curso correspondiente**, en el sistema Raíces, y **dentro del plazo establecido, a un número de alumnos, que cumplan los requisitos establecidos** en cada una de las materias instrumentales para las que se solicita el incremento de ratio.

7. **Una vez enviadas las solicitudes, no se podrán modificar las horas solicitadas ni los alumnos propuestos para los grupos de refuerzo, excepto en aquellos casos en los que desde los Servicios de Inspección Educativa se requieran subsanaciones** a los centros dentro del plazo establecido.

8. La autorización de los incrementos de ratio de profesores para la puesta en funcionamiento al inicio de curso académico 2026-2027 de grupos de refuerzo quedará, en todo caso, condicionada al cumplimiento del número mínimo de alumnos establecido